



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0116-2019

Lima, 29 MAR. 2019

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:



VISTO: El Informe N° 351-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fecha 18 de febrero de 2019, de la Subgerencia de Abastecimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 70-2019/SERPAR LIMA/GAJ/SGALA/MML, de fecha 28 de febrero de 2019, de la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

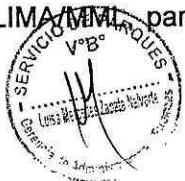
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Artículo IX de su Título Preliminar consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos suplementarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, asimismo, el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su numeral 27.1 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017 -84PCM, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Deuda Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado establece que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, SERPAR LIMA y la empresa Grifos Espinoza S.A. suscribieron el Contrato N° 65-2016-SERPAR LIMA/MML, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016/SERPAR LIMA/MML para la "Adquisición de Combustible para los vehículos de SERPAR LIMA" por la





suma de S/ 1' 337,972.75 (Un Millón Trescientos Treinta y Siete Mil Novecientos Setenta y Dos con 75/ Soles);

Que, con fecha 04 de mayo de 2018, se realizó un Contrato Complementario del Contrato N° 065-2016 para la continuidad del abastecimiento de combustible y operatividad de los vehículos de SERPAR LIMA y hasta que culminara el procedimiento de selección. El monto contractual fue de S/ 85,002.00 (Ochenta y Cinco Mil dos con 00/100 Soles), equivalente al 6.353 % del monto del contrato original;

Que, con fecha 11 de febrero de 2019, la representante de la Empresa Grifos Espinoza S.A. comunica que SERPAR LIMA mantiene pendiente de pago una deuda correspondiente al abastecimiento de combustible por el periodo del 16 de febrero al 16 mayo de 2018, ascendente a la suma de S/ 205,921.17 (Doscientos Cinco Mil Novecientos Veintiuno con 17/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 351-2019-SERPAR LIMA/SG/SGASA/MML, la Subgerencia de Abastecimiento informa que se encuentra acreditado que SERPAR LIMA recibió la prestación por la adquisición de combustible, derivado del Contrato Complementario del Contrato N° 065-2016, lo cual se ha acreditado con la conformidad del ingreso por el responsable del almacén y la conformidad del responsable de Transporte de la Subgerencia de Abastecimiento;

Que, asimismo, la Subgerencia de Abastecimiento en el punto 3.14 del mismo Informe, señala que se encuentra acreditado el pago pendiente de a favor de la Empresa Grifos Espinoza S.A. por la adquisición del bien combustible para los vehículos de SERPAR LIMA por el consumo de 16 de febrero al 16 de mayo de 2018 por la suma total de S/ 205,921.17 Soles (Doscientos Cinco Mil Novecientos Veintiuno con 17/100 Soles), por lo cual la deuda debe ser abonado en calidad de reconocimiento de deuda del crédito y con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 70-2019/SERPAR LIMA/GAJ/SGALA/MML, de fecha 06 de marzo de 2019, concluye que "al haberse emitido las conformidades respectivas por el área usuaria que da cuenta del consumo de combustible de SERPAR en detalle, adjuntando la relación de los vales de créditos del consumo correspondiente del 16 de febrero al 16 de mayo de 2018, se ha generado el derecho al pago del Contratista";

Que, en ese orden de ideas, se solicitó la Certificación Presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la cual a través del Memorandum N° 144-2019-SERPAR LIMA/SG/GPPM/MML, de fecha 28 de marzo de 2019, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 653-2019 por un monto de S/ 205,921.17 (Doscientos Cinco Mil Novecientos Veintiuno con 17/100 Soles);

Que, en virtud a lo expuesto, y habiéndose verificado las conformidades respectivas por el área usuaria mediante el Informe N° 065-2018-SERPAR LIMA/GAF/SGASA/JIM/MML del Responsable de Transporte, las guías de remisión suscritas por el coordinador del almacén y la relación de vales de consumo correspondiente al periodo del 16 de febrero al 16 de mayo de 2018, corresponde el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa Grifos Espinoza S.A. por





la Adquisición de Combustible para los vehículos de SERPAR LIMA, conforme a lo señalado en los informes que sustentan la presente Resolución;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "...las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones...";

Con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el adeudo a favor de la Empresa Grifos Espinoza S.A. (RUC N° 20100111838) por la Adquisición de Combustible para los vehículos de SERPAR LIMA, correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de febrero al 16 de mayo de 2018, equivalente al importe de S/ 205,921.17 (Doscientos Cinco Mil Novecientos Veintiuno con 17/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGASE efectuar el pago de la obligación señalada en el artículo primero de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTÉ
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR - SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 172-562
para conocimiento y fines cumpro con
Transcribir:
Atentamente, 01 ABR 2019

LOURDES E. DIAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria